

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084 – 2024 – MDA - ALC

Anco, 02 de julio del 2024.

VISTO:

- ✓ El informe N.º 414 – 2024/MDA-GDTI-ING./EOVC., de fecha 28 de junio del 2024 y demás recaudos que anteceden para la emisión del presente acto resolutorio.
- ✓ Que, mediante Memorando N° 010 – 2024 - MPA/MZP – ALC, de fecha 02 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Artículo 6° "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, de conformidad al inciso 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que el Alcalde tiene la atribución de designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza, concordado con el Artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM que dispone que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por disposición de la autoridad competente. Asimismo, el Artículo 26 de la Ley en comento refiere "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, el Decreto Supremo N° 075 -2008, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados con Resolución, que: "Los Cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y en su condición de Titular del Pliego está facultado para dictar Decretos y Resoluciones, de celebrar contratos necesarios para el ejercicio de sus



accionar administrativamente a efectos de proceder a la encargatura del funcionario que asuma en delante las funciones del Despacho de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Anco;

Que, mediante Memorando N° 010 – 2024 - MPA/MZP - ALC, de fecha 02 de julio de 2024, el Despacho de Alcaldía se dirige a la Secretaria General, cuyo asunto refiere, proyectar la resolución de alcaldía para encargar la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Ing. Roque Enriquez Soto, a partir del 02 de julio del 2024;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y estando a las consideraciones expuestas, las citas legales con arreglo a ley y con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad distrital de Anco, al Ing. Roque Enriquez Soto, con DNI:42403707, a partir del 02 de julio del 2024; con las funciones, derechos, atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, conforme a la estructura orgánica y a los documentos de gestión de nuestra entidad Municipal.

Artículo Segundo. - DEJAR, sin efecto todo acto administrativo y cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Anco, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la oficina de Imagen Institucional de la entidad para la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCO
MG. MANUEL ZEVALLOS PACHECO
ALCALDE

